

EL CONSEJO DIRECTIVO

en uso de la atribución que le confiere el numeral 27 del artículo 11 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar,

CONSIDERANDO

que la dinámica de desarrollo de la Universidad Simón Bolívar, particularmente en lo que concierne al crecimiento del número de integrantes de la comunidad universitaria, así como de las edificaciones de su conjunto urbanístico y el extenso bosque con que cuenta la Institución, ha determinado la necesidad de crear un organismo que tenga como misión institucional llevar a cabo labores de seguridad, prevención y emergencia;

CONSIDERANDO

que la identidad institucional del organismo se ha de expresar, entre otras manifestaciones, en una armónica sincronía operativa con los demás entes de la Institución en el logro de los objetivos y metas de los mismos;

CONSIDERANDO

que debido a la misión de seguridad, prevención y emergencia del servicio y a su filosofía de espacio de participación comunitaria, la entidad organizacional más adecuada a su naturaleza es la figura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que como tal, será un ente vinculado, más allá del ámbito institucional de la Universidad Simón Bolívar, a otras organizaciones de características similares a través de su afiliación al colegio nacional de Bomberos de Venezuela,

RESUELVE

Artículo 1.- Se crea el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar, adscrito a la Dirección de Servicios, el cual tendrá por finalidad prestar servicios de seguridad, prevención y emergencia para la Universidad Simón Bolívar, así como para zonas distintas al perímetro universitario donde sea necesaria su intervención, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.

Artículo 2.- Las actividades principales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar serán la formulación y ejecución de planos de prevención y atención de accidentes; la puesta en práctica de programas de instrucción, asesoría y apoyo institucional canalizado a través de cursos de extensión y la promoción de actividades de prevención y control de incendios y accidentes.

Artículo 3.- El domicilio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar es el Valle de Sartenejas, Municipio Autónomo Baruta, Estado Miranda, pudiendo establecer extensiones en cualquier población del país donde haya núcleo de la Universidad Simón Bolívar.

Artículo 4.- Los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar son voluntarios y la prestación de sus servicios será de carácter ad-honorem. Sus

integrantes deberán ser miembros de la comunidad universitaria, en calidad de estudiantes, profesores, empleados y obreros.

Artículo 5.- El proceso de formación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar será conducido por una Comisión Organizadora integrada por un miembro del personal docente y su suplente, un estudiante y su suplente, miembro del personal administrativo y técnico y su suplente, un obrero y su suplente, el Director de Servicios y un representante de la Asesoría Jurídica. Los mismos serán designados por el Rector.

Artículo 6.- La Comisión Organizadora presentará a la consideración y aprobación del Consejo Directivo un proyecto de normas de organización, operación y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Universidad Simón Bolívar.

Dado, firmado y sellado en la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Simón Bolívar, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Tomado de: Centro de Documentación y Archivo USB

<http://www.cenda.usb.ve/>